

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. **217** -2019

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBSECRETARÍA DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 285, establece como objetivos específicos de la política fiscal, el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
- Que,** el Gobierno de la República del Ecuador, suscribió el 9 de octubre de 2015, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, en adelante Banco Mundial-BM, el Contrato de Préstamo No 8515-EC, para cofinanciar el Proyecto de "Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras" - PIT, que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores/as campesinos/as, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas", en apoyo al Proyecto denominado: "Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 01 de diciembre de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de ese entonces, acordó: *"Artículo 1.- Crear la Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT, como una entidad Operativa Desconcentrada con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurídica dependiente de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (...)"*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 352 de 28 de diciembre de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de ese entonces, acordó:



718

"Artículo 1.- Aprobar el texto del Manual Operativo para la ejecución del proyecto de "Irrigación Tecnificada para pequeños y Medianos Productores y productoras"- PIT, el mismo que ha recibido la conformidad por parte del Banco Mundial."

"Artículo 4.- De manera expresa, se delega a el/la Subsecretario/a de Riego y Drenaje del MAGAP, o a quien haga sus veces, la aprobación de los cambios al Manual Operativo del Proyecto PIT, previa la conformidad o no objeción del Banco Mundial";

Que, el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Productiva para Pequeños y Medianos Productores y Productoras, en sujeción a lo dispuesto en los Contratos de Préstamo BM No. 8515-EC y AECID, suscritos con el Banco Mundial, BM y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, contiene las directrices para implementar el riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores agrícolas, a fin de impulsar la seguridad alimentaria y el cambio de la matriz productiva, enmarcándose en los lineamientos del Acuerdo Ministerial No. 610, que regula la entrega de recursos públicos a personas de derecho privado, marco en el que se circunscribe el presente Convenio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017, el Señor Presidente de la República del Ecuador, decretó:

"Artículo 2.- Modifícase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería", (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio del 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual en el numeral 2.1.2. se creó la Gestión de Irrigación Parcelaria Tecnificada, cuya misión es: Ejercer la coordinación, promoción, control y seguimiento de la gestión del uso y aprovechamiento agrícola del recurso hídrico y de la irrigación parcelaria tecnificada; a nivel nacional; y, su responsable es el Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada;

Que, conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Señor Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, tiene entre otras las siguientes atribuciones y responsabilidades:

"h) Legalizar los actos y documentos técnicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y/competencia;

i) Proponer y articular políticas, normativa, metodologías, modelos de gestión, estrategias y lineamientos, para el desarrollo del sector agropecuario, a ser aplicadas a nivel central y desconcentrado, en el ámbito de su competencia;

j) Aprobar y validar la elaboración de planes, programas y proyectos de las unidades a su cargo, así como articular la gestión de los mismos con las unidades internas del MAG y entidades externas, según corresponda, conforme a los lineamientos emitidos por las instancias competentes;

o) Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.";

Que, mediante Decreto No. 487 de 21 de agosto de 2018 suscrito por el Señor Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó:

"Artículo 2.- Nombrar al señor Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería".;

Que, mediante Acción de Personal No. 0790 de 07 de septiembre de 2018, suscrita por el Señor Xavier Enrique Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, nombró al Ing. César Ricardo Romero Solano, para que ocupe el puesto de Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada perteneciente a esta Cartera de Estado;

Que, el Manual Operativo del Proyecto PIT señala en la Sección I numeral 3. "APROBACIÓN Y MODIFICACIONES" lo siguiente: *"Las modificaciones al presente MOP por delegación Ministerial, serán expedidas mediante Resolución de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, o quien haga sus veces, previa No Objeción escrita del BM y de la AECID cuando corresponda";*

Que, mediante correo electrónico de 15 de agosto de 2019, enviado por el Señor Guido Ortiz, Coordinador del Proyecto PIT, dirigido al Sr. Remi Trier, Senior Water Resources and Irrigation Specialist del Banco Mundial, en el cual manifestó lo siguiente: *"Tengo el agrado de remitirles la versión del MOP actualizada, por lo que solicitamos la No Objeción para su aplicación.";*

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2019, el Sr. Remi Trier, Senior Water Resources and Irrigation Specialist del Banco Mundial, emitió la No Objeción a la versión actualizada del MOP;

- Que,** mediante Oficio No. MAG-PIT-2019-0116-O de fecha 27 de agosto de 2019, suscrito por el Mgs. Guido Ortiz Safadi, Coordinador del proyecto de Irrigación Tecnificada para pequeños y medianos productores y productoras PIT; y, dirigido al Señor Rafael García Fernández, Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, en el cual manifestó lo siguiente: *"Por medio del presente cumpla informar que se han realizado ajustes a la versión inicial del MOP. Por lo expuesto, adjunto un CD con el documento actualizado para su conocimiento y revisión, con el fin de solicitar la emisión de la No Objeción pertinente."*;
- Que,** mediante oficio No. CV-314 2019 OTC-ECU de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por el Sr. Rafael H. García Fernández, Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador; y dirigido al Mgs. Guido Ortiz Safadi, Coordinador del Proyecto de Irrigación Productiva para pequeños y Medianos Productores y productoras PIT, en el cual manifestó lo siguiente: *"Nos es grato transmitir nuestra No Objeción a las modificaciones propuestas por ustedes al Manual Operativo PIT en agosto 2019, toda vez las observaciones realizadas por AECID han sido incluidas en el mismo, resultando en versión final de septiembre de 2019."*;
- Que,** con Memorando No. MAG-PIT-2019-0813-M de 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Guido Moisés Ortiz Safadi, Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT, dirigido al Sr. Ing. César Ricardo Romero Solano, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante el cual, manifiesta: *"se remite en un CD con la versión aprobada del MOP, que cuenta con la no objeción del Banco Mundial y AECID, para su revisión y aprobación; con el fin que se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución pertinente"*;
- Que,** con Memorando No. MAG-SIPT-2019-0897-M de 02 de octubre de 2019, suscrito por el Señor Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, se remitió al Señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Proyecto de Resolución para las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT, para la revisión pertinente.
- Que,** con Memorando No. MAG-DAJ-2019-1242-M de 24 de octubre de 2019, suscrito por la Abg. Sara Raquel Valarezo Ortiz, Directora de Asesoría Jurídica, dirigido al Señor Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, en el cual manifestó: *"(...) Toda vez que la Dirección de Asesoría Jurídica, ha verificado los aspectos legales sobre la presente resolución administrativa, podemos manifestar que no hay impedimento alguno para su suscripción."*;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

RESUELVE:

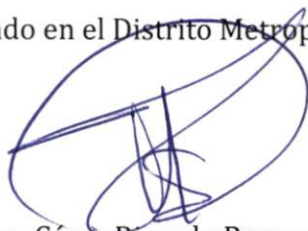
Artículo 1.- Aprobar las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo (MOP) del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT, la misma que cuenta con la NO Objeción del Banco Mundial y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo "AECID".

Artículo 2.- La difusión y ejecución de la presente Resolución, estará a cargo del Coordinador/a del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"- PIT.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 de Oct. 2019



Mgs. César Ricardo Romero Solano
SUBSECRETARIO DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

